



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 023/2020

LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 10 de julio 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el CORONAVIRUS (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA"s; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, tiene por Objeto: "Ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica"; estableciendo de la misma manera en su artículo 2º, Parágrafo I, ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicional y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, **hasta el 31 de julio de 2020.**

Que, el artículo 11, Parágrafo III del referido Decreto, establece: "Considerando el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19), los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en su jurisdicción respectivamente, **deberán actualizar y ejecutar sus "Planes de Contingencia"** a fin de mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19)".

Que, el Decreto Edil N° 011/2020 de 20 de marzo de 2020, resuelve establecer la declaratoria de emergencia municipal por amenaza biológica en el municipio de Sucre.

Que, mediante nota CITE: DIMGER N° 375/2020, la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, en cumplimiento de la Comunicación Interna N° 423/2020 emitida por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo, remite la Actualización del **Plan de Contingencia** – Declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica – Pandemia COVID 19 Coronavirus para el Municipio de Sucre, que tiene por Objeto, coordinar y organizar sectorial e intersectorialmente la implementación de acciones de mitigación y preservación de la salud, prevención del contagio de la enfermedad y respuesta frente al ingreso y propagación del SARS-Cov-2 y la ocurrencia de casos de COVID-19 en el Municipio de Sucre y su potencial pandémico.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento a lo previsto en el Decreto Supremo N° 4276, se APRUEBA el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA - PANDEMIA COVID 19 CORONAVIRUS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", que tiene por Objeto General, el de coordinar y organizar sectorial e intersectorialmente la implementación de acciones de mitigación y preservación de la salud.

ARTICULO SEGUNDO. - El ámbito de aplicación del presente Decreto será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.

ARTICULO TERCERO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y Gobernabilidad

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal Administrativo Financiero



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i

Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes

Lic. Álvaro Diego Oroscó Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

